

**NOTA:** Una vez realizada la selección por la Dirección General de Administración Local e Interior, y comunicada al interesado, éste deberá solicitar la correspondiente autorización al Alcalde, Diputado o Concejal-Delegado del respectivo Ayuntamiento o Diputación Provincial, debiendo remitirse la autorización nuevamente a la Academia de Seguridad Pública. Deberán abstenerse de solicitar los mismos cursos que ya se hayan realizado.

**ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE ADMÓN. LOCAL E INTERIOR**

ACADEMIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE EXTREMADURA  
Avda. de Elvas, s/n. (Apdo. de Correos, 796)  
06006 - BADAJOS Tfno: (924)- 27-38-92 Fax: 27-08-73

*RESOLUCION de 24 de febrero de 2000,  
de la Secretaría General Técnica, por la  
que se da publicidad al Convenio de  
Colaboración entre el Ministerio de Trabajo  
y Asuntos Sociales y la Comunidad  
Autónoma de Extremadura para la  
realización de programas para el  
desarrollo de Servicios de Atención a la  
Primera Infancia (cero-tres años).*

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 1999 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (cero-tres años), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL  
DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA  
(CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 22 de noviembre de 1999.

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero (Boletín Oficial del Estado número 16), en nombre y representación de la Administración General de Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 1999.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### M A N I F I E S T A N

PRIMERO.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia (cero-tres años).

TERCERO.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

CUARTO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 2191/1984, de 8 de febrero.

QUINTO.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.—Que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para Comunidades Autónomas, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, con una dotación de 2.100 millones de pesetas.

SEPTIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

NOVENO.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con

los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 (B.O.E. del 12 de marzo de 1999).

DECIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años) que se especifican en el Anexo de este Convenio.

SEGUNDA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.—Para sufragar los costes de los mencionados programas la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a aportar la cantidad total de noventa y dos millones cuarenta y una mil cien (92.041.100) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

CUARTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 1999 aporta la cantidad de cincuenta y cinco millones quinientas setenta y tres mil cuatrocientas setenta y cinco (55.573.475) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

QUINTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir

en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el penúltimo párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 (B.O.E. del 12 de marzo de 1999).

SEXTA.—La Comunidad Autónoma deberá:

A.—Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.—Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.—Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.—Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E.—Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las feridas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SEPTIMA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General de la Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

DECIMA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

UNDECIMA.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

DUODECIMA.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, MANUEL PIMENTEL SILES. La Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), ANA GARRIDO CHAMORRO.

APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA. 1999

A) SERVICIOS DE LA TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO-TRES AÑOS)

BADAJOS

1) Creación de una Escuela Infantil en Campillo de Llerena.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 13.916.151 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 634.807 Ptas.

2) Creación de una Escuela Infantil en Rena.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 739.748 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 733.452 Ptas.

3) Creación de una Escuela Infantil en Villalba de los Barros.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 2.154.384 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 1.500.000 Ptas.

4) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.393.151 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 729.870 Ptas.

5) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 al 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 2.437.087 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 1.276.614 Ptas.

6) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Berlanga, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.608.360 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 879.940 Ptas.

7) Continuidad de la Guardería Infantil de Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.712.484 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 866.071 Ptas.

8) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Quintana de la Serena, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 6.310.420 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 2.115.580 Ptas.

9) Continuidad de la Guardería Infantil de La Albuera, financiada en 1997 y 1998.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.987.147 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 1.438.610 Ptas.

CACERES

10) Creación de una Escuela Infantil en Campo Lugar.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.350.000 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 600.000 Ptas.

11) Creación de una Escuela Infantil en Casas del Monte.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.378.960 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 1.000.000 Ptas.

12) Creación de una Escuela Infantil en Garganta la Olla.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 643.744 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 268.744 Ptas.

13) Creación de una Escuela Infantil en Logrosán.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.346.706 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	546.705 Ptas.

14) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Los Pitufos», de Caminomorisco, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.240.671 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	500.000 Ptas.

15) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	5.746.615 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	1.620.857 Ptas.

16) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Los Chiribebes», de Pinofranqueado, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.744.031 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	1.283.905 Ptas.

17) Continuidad de la Guardería Infantil de Barrado, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.551.337 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	698.663 Ptas.

18) Continuidad de la Guardería Infantil de Cabrero, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	3.214.596 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	588.671 Ptas.

19) Continuidad de la Guardería Infantil de Casas de Castañar, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	3.701.095 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	961.757 Ptas.

20) Continuidad de la Guardería Infantil de Piornal, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	4.495.396 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	1.611.180 Ptas.

21) Continuidad de la Guardería Infantil de Vegaviana, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	3.306.920 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	1.235.640 Ptas.

22) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Morcillo, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	338.000 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	337.000 Ptas.

23) Continuidad de la Guardería Infantil de Almoharín, financiada en 1997 y 1998.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.694.833 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	803.171 Ptas.

24) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Cabezuela del Valle, financiada en 1997 y 1998.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	3.666.868 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	2.199.850 Ptas.

25) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Jerte, financiada en 1997 y 1998.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.797.844 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	1.502.156 Ptas.

26) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Tornavacas, financiada en 1997 y 1998.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	4.772.607 Ptas.
—Aportación M.T.A.S.....	1.274.111 Ptas.

27) Continuidad de la Transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de El Torno, financiada en 1997 y 1998.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.408.096 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 1.028.964 Ptas.

28) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Valdastillas, financiada en 1997 y 1998.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.548.983 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 596.717 Ptas.

29) Continuidad de la Escuela Infantil de Casar de Cáceres, financiada en 1998.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 8.719.345 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 3.676.271 Ptas.

30) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Rebollar, financiada en 1998.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 638.089 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 301.592 Ptas.

31) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Villa del Campo, financiada en 1998.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 477.423 Ptas.  
—Aportación M.T.A.S..... 322.577 Ptas.

B) «GUARDERIAS INFANTILES LABORALES» DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES O ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

#### BADAJOS

1) Guardería Municipal Laboral de Don Benito.  
—Aportación M.T.A.S..... 5.470.000 Ptas.

2) Guardería Municipal Laboral de Fuente del Arco.  
—Aportación M.T.A.S..... 1.120.000 Ptas.

3) Guardería Municipal Laboral de Garlitos.  
—Aportación M.T.A.S..... 694.000 Ptas.

4) Guardería Municipal Laboral de Gadiana del Caudillo.  
—Aportación M.T.A.S..... 620.000 Ptas.

5) Guardería Municipal Laboral de Palazuelo.  
—Aportación M.T.A.S..... 560.000 Ptas.

6) Guardería Municipal Laboral de La Parra.  
—Aportación M.T.A.S..... 1.382.000 Ptas.

7) Guardería Municipal Laboral de Puebla de Alcollarín.  
—Aportación M.T.A.S..... 800.009 Ptas.

8) Guardería Municipal Laboral de Pueblonuevo del Guadiana.  
—Aportación M.T.A.S..... 600.000 Ptas.

9) Guardería Municipal Laboral de Salvatierra de los Barros.  
—Aportación M.T.A.S..... 502.400 Ptas.

10) Guardería Municipal Laboral de Santa Amalia.  
—Aportación M.T.A.S..... 2.124.000 Ptas.

11) Guardería Municipal Laboral de Talarrubias.  
—Aportación M.T.A.S..... 528.000 Ptas.

12) Guardería Municipal Laboral de Valdelacalzada.  
—Aportación M.T.A.S..... 596.000 Ptas.

13) Guardería Municipal Laboral de Villar de Rena.  
—Aportación M.T.A.S..... 576.000 Ptas.

14) Guardería Municipal Laboral de Zurbarán.  
—Aportación M.T.A.S..... 580.000 Ptas.

#### CACERES

15) Guardería Municipal Laboral de Casatejada.  
—Aportación M.T.A.S..... 1.119.991 Ptas.

16) Guardería Municipal Laboral de Guijo de Galisteo.  
—Aportación M.T.A.S..... 784.000 Ptas.

17) Guardería Municipal Laboral de Majadas de Tiétar.	
—Aportación M.T.A.S.....	504.000 Ptas.
18) Guardería Municipal Laboral de Montánchez.	
—Aportación M.T.A.S.....	354.000 Ptas.
19) Guardería Municipal Laboral de Navaconcejo.	
—Aportación M.T.A.S.....	610.000 Ptas.
20) Guardería Municipal Laboral de Peraleda de la Mata.	
—Aportación M.T.A.S.....	335.600 Ptas.
21) Guardería Municipal Laboral de Sierra de Fuentes.	
—Aportación M.T.A.S.....	2.580.000 Ptas.
TOTAL APORTACION COMUNIDAD AUTONOMA Y CORPORACIONES LOCALES.....	92.041.100 Ptas.
TOTAL APORTACION MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES .....	55.573.475 Ptas.

**RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000.**

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 1999 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

#### A N E X O

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO, 1997-2000

En Madrid, a 29 de noviembre de 1999.

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero (Boletín Oficial del Estado número 16, de 19 de enero de 1999), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto de 20 de julio de 1999, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### M A N I F I E S T A N

PRIMERO: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 1999 con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan Estatal del Voluntariado, 1997-2000, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1997.

SEGUNDO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 24 de junio de 1997.